

ANEXO II**RESUMEN GENERAL**

SUBVENCION SOLICITADA _____ ----- ptas.
 APORTACION AYUNTAMIENTO _____ ----- ptas.
 COSTE TOTAL PROGRAMA _____ ----- ptas.

ORDEN de 7 de mayo de 1993, por la que se regula la convocatoria de plazas de la Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor para el año 1993.

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, regula, mediante las presentes Bases, la concesión de plazas en la Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor en Cáceres.

BASES**Primera.—PERIODO DE FUNCIONAMIENTO:**

Temporada Baja:

—Mes de mayo

—De 1 de octubre al 30 de octubre de 1993.

Temporada Media:

—De 31 de mayo a 27 de junio de 1993.

—De 20 de septiembre a 30 de septiembre de 1993.

Temporada Alta:

—De 28 de junio a 19 de septiembre de 1993.

Segunda.—SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LOS RESIDENTES.

—Servicios materiales:

Durante la estancia en la Residencia se disfrutará de los siguientes servicios:

—Alojamiento en régimen de pensión completa (Desayuno, almuerzo y cena).

—Limpieza de habitación y reposición de toallas y sábanas.

—Todas las habitaciones están dotadas de cuarto de aseo en la propia habitación (ducha o bañera) y agua caliente.

La estancia se inicia con la comida del día de llegada y finaliza con el desayuno del día siguiente al último abonado.

Las habitaciones deberán desocuparse antes de las 11 de la mañana del día de partida, es decir, del día siguiente al último abonado.

—Servicio de animación:

La Dirección de la Residencia, a iniciativa propia o a petición de los residentes, podrá organizar cualquier tipo de actividad recreativa o cultural, que tendrá carácter discrecional y que podrá implicar el pago de un canon que se fijará previamente.

Tercera.—PRECIO DE LOS SERVICIOS.

Los precios públicos a satisfacer por los usuarios de la Residencia de Tiempo Libre serán fijados por la correspondiente Orden de la Consejería de Educación y Juventud y el posterior Reglamento que la desarrolle.

La no utilización de los servicios por los residentes que ofrece la instalación no generará derecho alguno para conseguir su reducción del precio establecido.

Cuarta.—SERVICIO PARA LOS NO RESIDENTES.

Sin perjuicio de la lógica preferencia que se otorga a los residentes, podrán también disfrutar del servicio de comedor aquellas personas que visiten a los residentes y siempre que la capacidad de la instalación lo permita.

Quinta.—SOLICITUD Y PLAZOS DE ADMISION.

Las solicitudes para las tres temporadas cumplimentadas en el modelo establecido en el anexo de la presente orden, deberán remitirse a cualquiera de las siguientes direcciones:

—Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Juventud. Plaza de Santiago, s/n. 10071 Cáceres.

—Residencia de Tiempo Libre. C/. Calvo Sotelo, s/n. 10750 Baños de Montemayor.

El plazo de admisión de las mismas se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de prioridad que se establece a continuación, sin perjuicio de cuanto dispone el Real Decreto 1.961/1982, de 24 de julio:

- a) Condición de extremeño residente en la región.
- b) Condición de extremeño residente en otras Comunidades Autónomas.
- c) Condición de extremeño residente en el extranjero.
- d) Condición de español residente en el extranjero.
- e) Condición de español residente en otras Comunidades Autónomas.

Sexta.—ADJUDICACION DE ESTANCIAS.

Las adjudicaciones de plazas se comunicarán por escrito a los peticionarios.

Todas aquellas peticiones que con 20 días de antelación al comienzo del periodo solicitado no hubiesen recibido ningún tipo de comunicación, deberán entenderse que han sido rechazadas.

En la temporada alta tendrán preferencia de adjudicación las peticiones en las que coincidan el número de residentes y el número de camas por habitación.

Asimismo, tendrán preferencia de adjudicación las peticiones efectuadas para ocupaciones quincenales, entendiéndose por quincenas las siguientes fechas:

- Del 28 de junio al 11 de julio (ambos inclusive).
- Del 12 de julio al 25 de julio (ambos inclusive).
- Del 26 de julio al 8 de agosto (ambos inclusive).
- Del 9 de agosto al 22 de agosto (ambos inclusive).
- Del 23 de agosto al 5 de septiembre (ambos inclusive).
- Del 6 de septiembre al 19 de septiembre (ambos inclusive).

Séptima.—PAGO DEL PRECIO DE LAS ESTANCIAS.

Adjudicadas las estancias, los beneficiarios deberán ingresar la totalidad del importe en la cuenta bancaria y en los plazos que se señalan en la carta de adjudicación.

Octava.—ANULACION DE ESTANCIAS Y DEVOLUCION DE CANTIDADES.

Las cantidades que hubiera pagado el adjudicatario de las estancias anuladas, le serán devueltas previa reclamación del interesado por escrito y una vez instruido y resuelto el expediente correspondiente, de acuerdo con el porcentaje que se detalla a continuación:

—Anulación 15 días antes de la fecha de comienzo de la ocupación: 100%.

—Anulación entre 3 y 15 días antes de la fecha de comienzo de la ocupación: 75%.

—Anulación con menos de 3 días antes de la fecha de ocupación: 70%.

—Anulación una vez comenzado el disfrute de la ocupación (importe de las estancias no utilizadas): 50%.

La anulación de reserva se efectuará por carta certificada y para calcular el porcentaje de devolución de cantidades, se contarán los plazos desde la fecha de remisión de la citada carta.

En el caso de anulación por causa de enfermedad o fallecimiento de los beneficiarios, debidamente justificados, se adoptarán criterios más flexibles en la devolución de cantidades.

Novena.—INFORMACION Y SOLICITUDES.

Para ampliar información, los interesados pueden dirigirse a cualquiera de los Servicios de la Consejería de Educación y Juventud o a los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Décima.—PROHIBICION DE ENTRADA DE ANIMALES.

Queda prohibida la entrada de cualquier tipo de animales en el recinto de la Residencia de Tiempo Libre.

Undécima.—ASISTENCIA SANITARIA.

La asistencia sanitaria será por cuenta de los propios residentes, acogiéndose, por tanto a aquellos que sean portadores y beneficiarios de la cartilla de la Seguridad Social o similar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean de interés para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

MODELO DE SOLICITUD

D.....de..... años de edad, natural de
.....
Provincia, con domicilio en
calle.....nº..... C.P.....
Teléfono.....profesión..... categoría.....
Empresa.....con D.N.I. nº.....
nº de afiliación a la Seguridad Social.....

SOLICITA: Le sean concedidas.....plazas en la Residencia "Baños de Montemayor", para la Temporada.....durante los días comprendidos entre eldealde....., del año 1.99....., ambos inclusive, detallando a continuación los datos de los acompañantes.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Edad</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Parentesco- Relación</u>	<u>Profesión</u>	<u>Empresa</u>
.....
.....
.....
.....
.....

Afirmo que son ciertos todos los datos expresados anteriormente, y me comprometo a abonar el importe de las estancias solicitadas, tan pronto se me notifique la adjudicación de las mismas, en el plazo que se me marque.

..... a de de 1.993

(Firma)